

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

H. JUEZ DRA.

NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Cartagena de Indias D.T. y C., uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno

TIPO DE PROCESO	.: PROCESO ORDINARIO
RADICACIÓN	13001-031-03-001-2013-00068-00
DEMANDANTE	HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION
DEMANDADO	HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA
ASUNTO	REPOSICION DE AUTO QUE ORDENA DAR TRASLADO SECRETARIAL A INCIDENTE DE REG. DE HONORARIOS
CORREOS	Incidentante: omararnedo@yahoo.com Apoderado HVT oscarborja@oscarborja.com

OMAR ARNEDO MONTES, varón, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 29.787 del C. S. de la J. y de la C. de C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio a usted respetuosamente le manifiesto que impetro RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2021 para que sea revocado parcialmente.

HECHOS

1.- Presenté incidente de regulación de honorarios el martes 6 de octubre de 2020 mediante email enviado al correo institucional de su despacho

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omararnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

2.- Copie tal como me lo permite el decreto 806 de 2020 al señor representante legal de la incidentada concretamente a uno de los dos correos de HERNANDO VERGARA TAMARA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION (favor observar el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa).

3.- Observemos la prueba de mi dicho(miércoles 6 de octubre de 2020 a las 11:39 a m)

Memorial adjuntado escrito incidente regulación de honorarios en ordinario de HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION VS HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA EXP 68/13 Yahoo/J2 C CTO

 **Omar Arnedo** <omaramedo@yahoo.com>
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena
CC: Hernando Taboada Vergara

mar, 6 de oct. de 2020 a las 11:39 a. m.

Cartagena, 6 de octubre de 2020

H. JUEZ DRA.

NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ordinario (declarativo) de la sociedad **HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION** CONTRA **HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA**

EXP. No. 68/13

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

OMAR ARNEDO MONTES, varón, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 29.787 del C. S. de la J. y de la C. de C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio a usted respetuosamente le manifiesto que adjunto al presente escrito escaneado donde presento para cuando su señoría admita la revocatoria del poder que como apoderado sustituto se radicó el 16 de octubre de 2019, INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS. Adjunto también copia del contrato de regulación de honorarios suscrito con HVT y Por igual adjunto copia del escrito de revocatoria.

Resalto de como se copia este email a uno de los dos correos electrónicos donde recibe notificaciones HVT

Cordialmente,

OMAR ARNEDO MONTES

C. C. No. 73.073.346

T. P. No. 29.787 del C. S. de la J.

FUNDAMENTOS

El decreto 806 de 2020 regula la posibilidad que tenía de, al impetrar el incidente de regulación de honorarios, proceder como lo hice a remitir la copia del escrito incidental:

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omaramedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

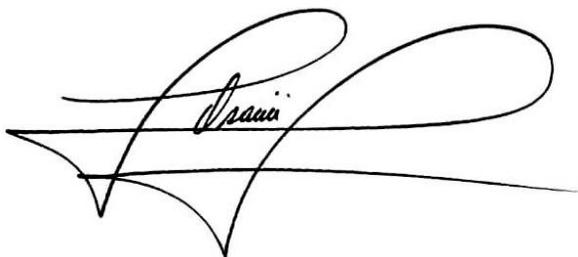
Siendo que, en su oportunidad, remití el escrito incidental a la sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA Y CIA LTDA, la providencia que recurro, debe ser revocada en el aparte que establece:

2.- Ordenar que por secretaria se surta el traslado, conforme a lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

PRUEBAS

Mas allá que su señoría puede corroborar el email enviado a su despacho con copia al representante legal de la firma incidentada, procedo a su vez paralelo con el email contentivo de éste recurso **a reenviarle el email del miércoles 6 de octubre de 2020 a las 11:39 a m)**

Atentamente



OMAR ARNEDO MONTES

T. P. No. 29.787 del C. S. de la J.

C. C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena